



M.P.: Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA19-45  
diciembre 19 de 2019

*“Por el cual corrige un error formal en el Acuerdo No. CSJCHAVJ19-122 del 02.12.2019”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en los artículos 101.12 de la Ley 270 de 1996, L.E.A.J., 3.3 de la Ley 1095 de 2006 y de manera particular en los Acuerdos Nos. PSAA-07-3972, PSAA-4007 de 2007 y del artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJCHAVJ19-122 del 2.12.2019, se fijaron turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante la vigencia del año 2020 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de Semana Santa, y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.

Que en dicho acto administrativo se cometió un error involuntario de digitación, al establecer un despacho diferente del que actualmente dirige la doctora Maritza del Carmen Córdoba Tello, Jueza Primera Penal Municipal de Conocimiento de Quibdó, por lo que debe corregirse el mismo.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la referida corrección, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *" En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria del diecinueve (19) de diciembre de 2019.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°:** Corregir los cuadros del artículo 1° numeral 1.2 y artículo 2° numeral 2.1 del Acuerdo CSJCHAVJ19-122 del 02.12.2019, en lo concerniente al despacho que dirige la doctora Maritza del Carmen Córdoba Tello, así:

“1.2. En fechas y horario no hábiles, en el municipio de **Quibdó**, se atenderá toda solicitud de Hábeas Corpus por el funcionario judicial asignado para cada fecha según el siguiente cuadro:

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia



Nº: SC5780 - 4

Nº: GP 258 - 4

Solicitudes presentadas durante fines de semana, días festivos y vacancia judicial en el municipio de Quibdó													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
(...)													
Córdoba Tello Maritza	1° Penal Municipal de conocimiento de Quibdó		22-23							19-20			

(...)

### 2.1. Circuito Judicial de Quibdó:

Atención de habeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, dentro del periodo comprendido entre el 13 de enero y el 18 de diciembre de 2020 en el Circuito de Quibdó													
FUNCIONARIO	JUZGADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
(...)													
Córdoba Tello Maritza	1° Penal Municipal de conocimiento de Quibdó	21	24	30		11	16	23	28		1	6	14

**ARTICULO 2°:** En lo demás, estese a lo resuelto en el Acuerdo CSJCHAVJ19-122 del 02.12.2019 *“Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante la vigencia del año 2020 en días festivos, fines de semana, vacancia judicial de Semana Santa, y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial del Chocó y Administrativo del Chocó.”*

**ARTICULO 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2019.

**Julián Ochoa Arango**  
Presidente